

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**



**Proceso: Verbal
Radicación: 76001 3103 007 2020 00102 00
Demandante: DIANA MARCELA HURTADO BUITRAGO Y OTROS
Demandado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS Y OTROS
Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022**

La FUNDACIÓN VALLE DE LILI, estando dentro del término para subsanar la demanda de llamamiento en garantía, presenta escrito aportando los documentos para subsanar los defectos que dieron origen a la inadmisión del llamamiento en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A.

En consecuencia, de lo anterior y comoquiera que se cumplen los presupuestos legales, por ser procedente como lo dispone el Art. 64 del C.G. del P, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la FUNDACION VALLE DE LILI a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A.

Córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días, conforme a lo establece el Art. 66 del C.G.P.

Notifíquese el presente auto en la forma indicada en los Arts. 291 y 292 del C.G.P o conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, notificación que estará a cargo de la FUNDACIÓN VALLE DE LILI.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb91c164a5f6eb80584383238a92ae8fd51ce6f182d5f4eedf20f75b0741db9**

Documento generado en 14/02/2022 11:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>